

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el Comisorio Nro. 003 procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF-
DESPACHO COMISORIO : NRO. 003
PROCESO : DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VERÓNICA ANDREA MORALES HOYOS
DEMANDADO : HAROLD DUVÁN LARGO PINEDA
RADICADO COMITENTE : 17042-31-84-001-2022-00083-00 (1126)
RADICADO INTERNO : 2022-00005

ASUNTO : ORDENA AUXILIAR - FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE SECUESTRO
INTERLOCUTORIO : NRO. 463

AUXÍLIESE el Despacho Comisorio **Nro. 003** proveniente del **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ANSERMA, CALDAS**, donde nos comisionan para el **SECUESTRO** del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** como **UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA**, denominado **"OLYMPUS GYM"**, con matrícula **Nro. 183958**, ubicado en el área urbana de este municipio, en la carrera 5 Nro. 13-43, denunciado como de propiedad del demandado señor **HAROLD DUVÁN LARGO PINEDA**, dentro del proceso de la referencia.

Para el efecto fíjese el día: **(30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Como quiera que la lista de auxiliares de la justicia de esta municipalidad, no tiene secuestres, la designación se hará de la de otro municipio cercano. De conformidad con el Art. 48 del C.G.P. **DESÍGNESE** como secuestre a **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** quien aparece como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia de Manizales (Caldas), a quien se le comunicará su nombramiento y deberá manifestar la

aceptación del cargo por escrito, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al recibo de la notificación correspondiente, so pena de ser relevado del cargo (Artículo 49 ibídem, por la sola asistencia a la diligencia han sido fijados como honorarios la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)** al Auxiliar de la Justicia.

En el momento procesal oportuno se harán las advertencias al secuestre designado de rendir informes mensuales de su gestión al Juzgado Comitente, y en caso de incumplimiento de sus obligaciones el de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Líbrese comunicación.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte interesada para que **ALLEGUE** a este Despacho un **certificado debidamente actualizado del establecimiento de comercio denominado "OLYMPUS GYM"**, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste la inscripción del respectivo embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 123 fijado el 31 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83db13a04d79d31eb4abfeff25d1a42cedaf1d099619b5f6cab5bb0fce79591**

Documento generado en 30/08/2022 05:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>